“VARIEDADES VEGETALES EN CHILE: ESTADO ACTUAL Y DESAFÍOS PARA LA INDUSTRIA”

Mario Schindler
Director Ejecutivo

ANPROS A.G.

Santiago, 29 de abril de 2025

Sin Semillas No hay Alimentos
Las Nuevas Variedades Son la Base de la Seguridad Alimentaria
Estan presentes en 99 de cada 100 mesas de Chile

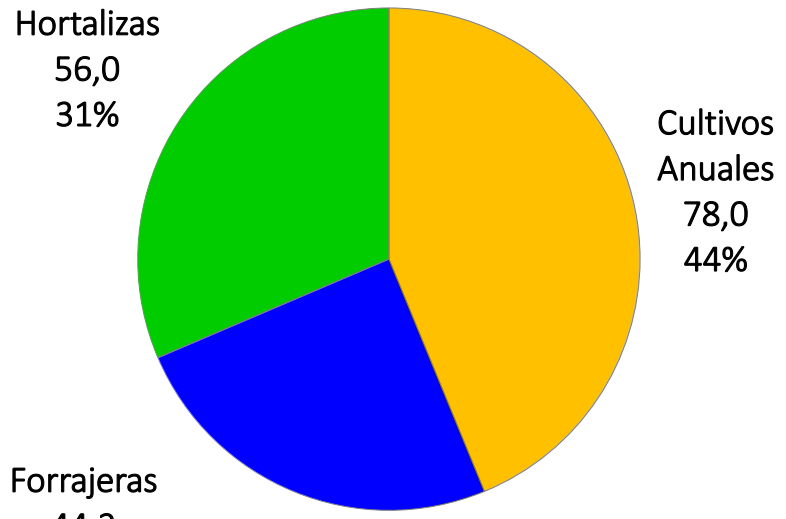

anpros
SEMILLAS DE CHILE

Producción y Abastecimiento de Semilla y Nuevas Variedades para la Agricultura Chilena: La Base de la Seguridad Alimentaria

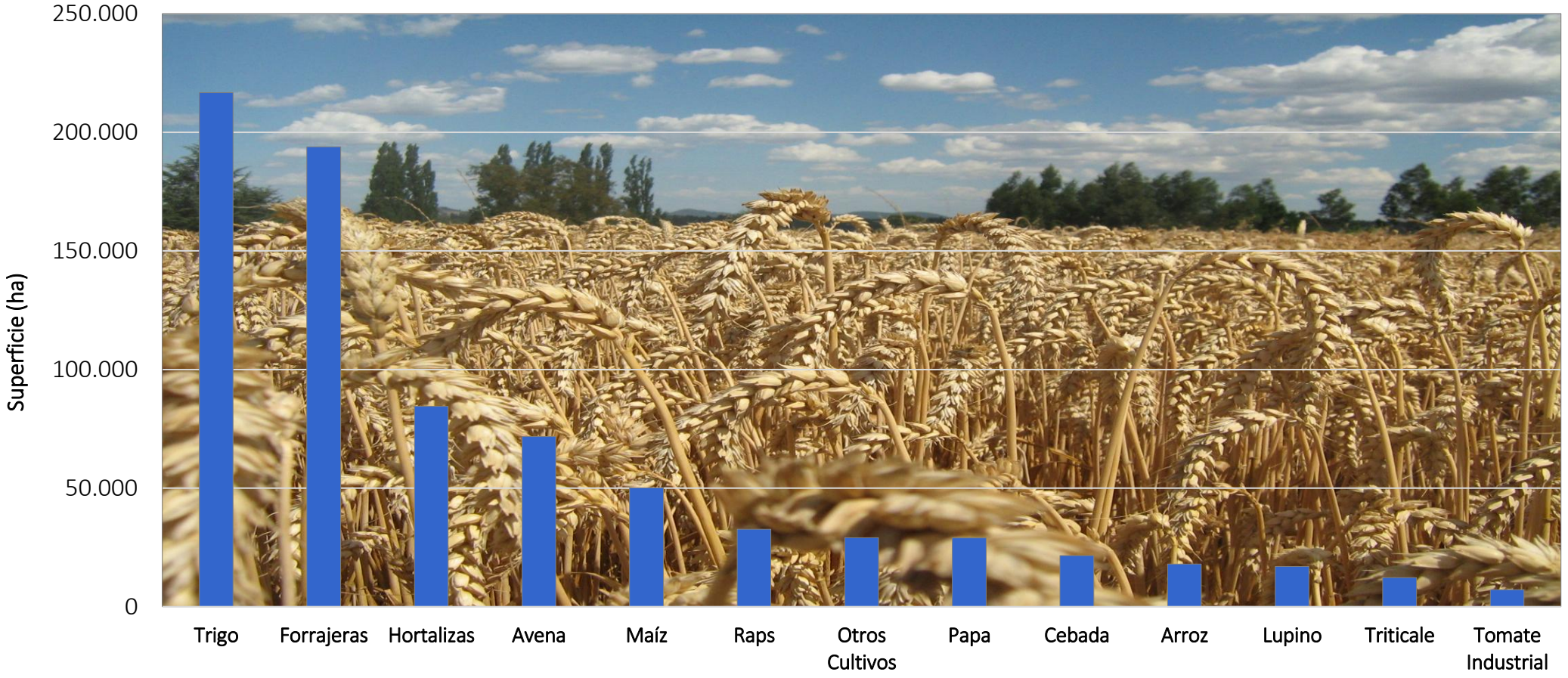

Fuente: Elaborado por ANPROS con datos ODEPA temporada 2023/2024

Las Nuevas Variedades Contribuyen en al menos un 50% al Aumento de Los Rendimientos

Cultivo	1979/1980 (qq/ha)	2023/2024 (qq/ha)	Δ (qq/ha)
Trigo	17,7	60,0	42,3
Avena	18,7	53,7	35,0
Maíz	34,9	130,3	95,4
Raps	14,6	43,3	28,7
Cebada	21,6	74,9	53,3
Arroz	23,4	68,3	44,9
Papas	101,7	340,5	238,8

Fuente ODEPA

SUSTENTABILIDAD =

Producir más con menos

En el Chile actual, nuestro desafío es producir más con menos.
Más y mejores alimentos, con menos recursos y menos impacto.

1980

11.419.350 habitantes

1.239.198 hectáreas de cultivos

ACTUALIDAD

19.434.873 habitantes

601.874 hectáreas de cultivos

Fuentes:
-Banco Mundial
-Informe de superficies sembradas de cultivos anuales a nivel nacional, elaborada por ODEPA con información del INE.

Cambio Climático

Desafíos Fitosanitarios

anpros
SEMILLAS DE CHILE

anpros
SEMILLAS DE CHILE

→El Desarrollo de nuevas variedades, que enfrenten los desafíos del cambio climático, fitosanitarios y otros, es clave para la seguridad alimentaria futura de Chile y el Mundo.

Evolución en Chile Respecto a la Propiedad Intelectual Vegetal: Principales Hitos

- Ley de Semillas 1.764 (1977): tenía Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares

  (48 años de antigüedad)

- Ley 19.342 (1994): *"Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales"; Deroga Artículos PIV Ley 1.764*

  (31 años de antigüedad)

- Chile Adhiere a UPOV el 05 de Enero de 1996 (Acta 1978)

  (29 años de antigüedad)

- El **Congreso Aprueba el Convenio de UPOV 91 en Mayo del 2011**. Se requiere una Ley Complementaria, **UPOV 91** no es un convenio que rige ***In Actum***

  (14 años de antigüedad)

ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS A.G.

Posibles **Cambios Relevantes**

UPOV 78 UPOV 91

anpros
SEMILLAS DE CHILE

UPOV 78 (Ley 19.342)	UPOV 91 (Futura Ley)
Protección al material de multiplicación (Semillas, Plantas)	Se extiende al producto de la cosecha sólo si el material de multiplicación (semillas, plantas) que le dio origen fue adquirido ilegalmente. Peso de la prueba en el obtentor.
No señala nada respecto del Privilegio del Agricultor (Uso de parte de la cosecha de una variedad protegida como semilla en la propia explotación)	Se establece la facultad no obligatoria de que los países puedan acotar en sus leyes el Privilegio del Agricultor.
Período de Protección: Árboles y vides: 18 años Cultivos: 15 años	Período de protección: Árboles y vides: 25 años Cultivos: 20 años
	Variedades Esencialmente Derivadas

NO! A LA
PRIVATIZACIÓN
DE LAS SEMILLAS

CHILE MEJOR SIN TLC

TPP11
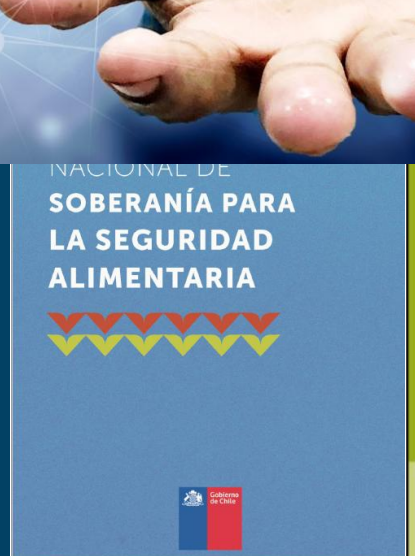
NACIONAL DE
SOBERANÍA PARA
LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

in relation to private and
non-commercial use
(WG-SHF/3)
13:00 to 16:00 (Geneva time)
March 24, 2023
UPOV
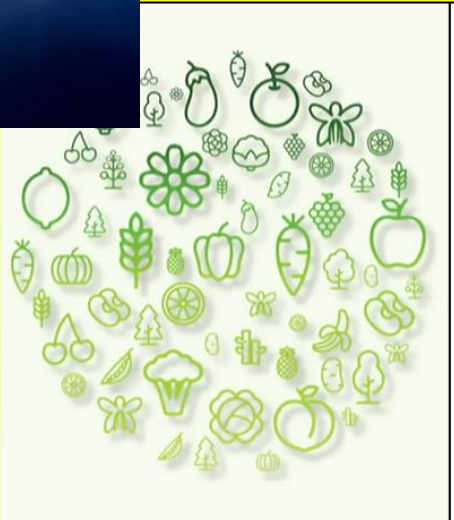

OP 16:
DSI

Variedades Tradicionales

Variedades
Protegidas
Variedades No Protegidas
Variedades Públicas
No reguladas por UPOV
Ecotipos, Flora Silvestre,
Variedades Tradicionales, Etc.

- Diseminación de Enfermedades
- Evasión Tributaria
- Apropiación de Años de Investigación
- Desprotección Total del Agricultor
- Menos Recursos para la Investigación
- Menor Desarrollo de Nuevas Variedades
- Desincentivo al Fitomejoramiento Nacional
- Menores Rendimientos
- Compromiso de la Seguridad Alimentaria

Comercio Ilegal de Semillas (Leyes 1.764 y/o 19.342)

Derechos del Obtentor: No es un tema de la Industria Semillera, es de toda la Agricultura

(Registro de Variedades Protegidas en Chile, SAG, 25 de marzo 2025)

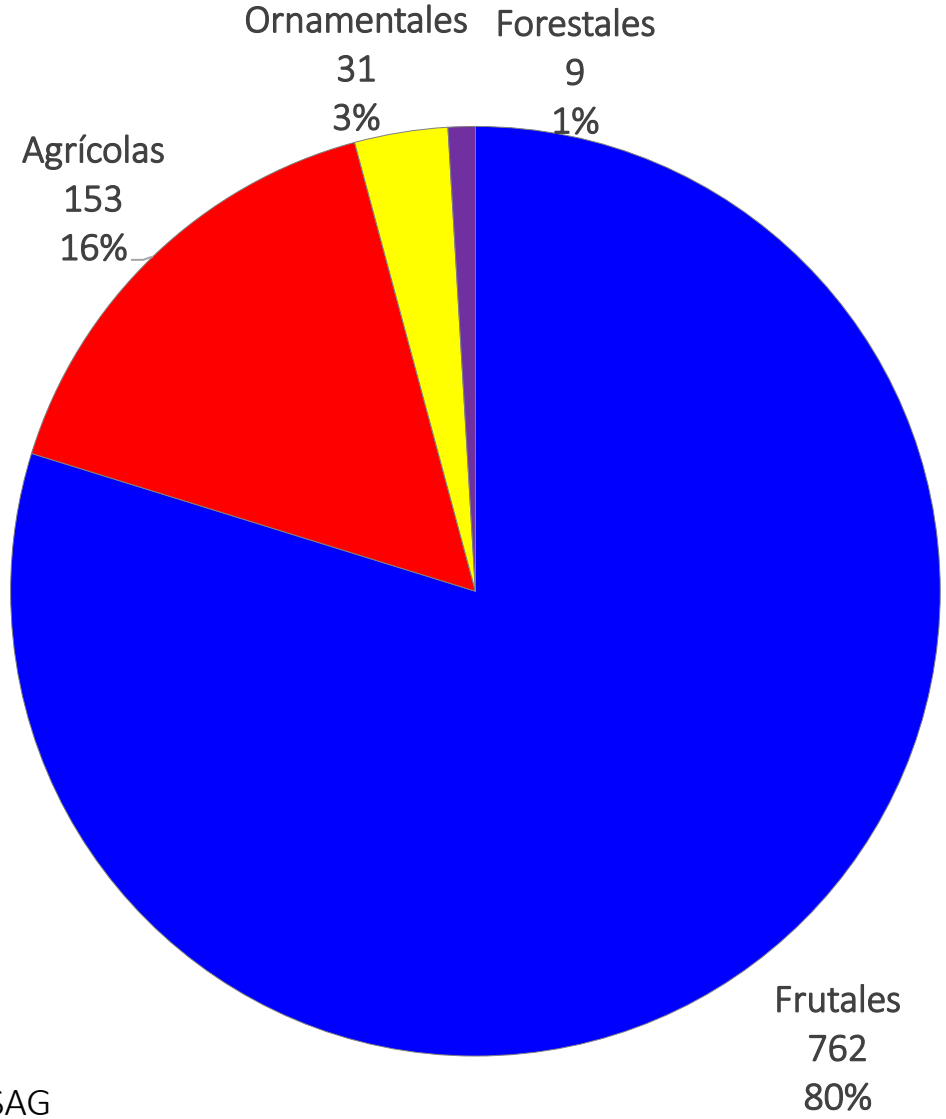

Fuente: Elaboración ANPROS con datos SAG

La Importancia de las Variedades Protegidas Extranjeras en Chile y la Necesidad de Promover el Fitomejoramiento Nacional

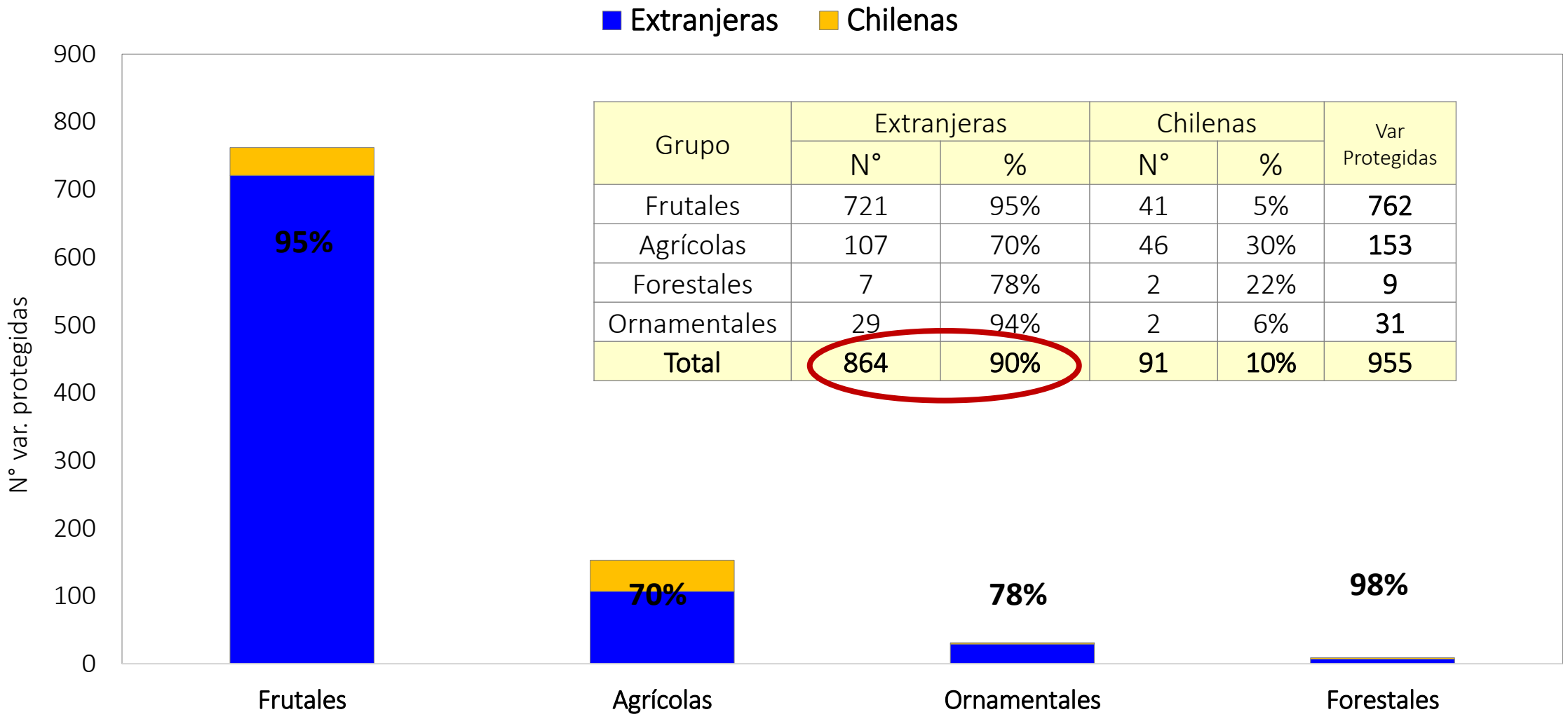

Grupo	Extranjeras		Chilenas		Var Protegidas
	N°	%	N°	%	
Frutales	721	95%	41	5%	762
Agrícolas	107	70%	46	30%	153
Forestales	7	78%	2	22%	9
Ornamentales	29	94%	2	6%	31
Total	**864**	**90%**	**91**	**10%**	**955**

Fuente: Elaboración ANPROS con datos del Registro de Variedades Protegidas en Chile, SAG 25 marzo 2024

DEL 10%

UPOV 91, una opción para negociar los aranceles de EE.UU.

Contar con la Ley de Obtentores Vegetales podría significar un punto a favor para el agro chileno, ya que significaría cumplir con los compromisos adquiridos en 2009, en el TLC. Hay un proyecto redactado y consensuado desde hace 10 años.

PATRICIA VILDÓSOLA ERRÁZURIZ.

Los aranceles impuestos recientemente por Estados Unidos, más allá de que podrían estar suspendiéndose por los próximos tres meses para algunos países, son una dura amenaza para las agroexportaciones chilenas. Sin embargo, Chile tiene la posibilidad de avanzar en cumplir uno de los aspectos cuestionados.

Esto, porque una de las razones esgrimidas por Estados Unidos para incluir a Chile en las tasas arancelarias, fue la débil protección a la propiedad intelectual. En el agro el tema es claro: la falta de una ley de Obtentores Vegetales que haga efectiva la UPOV 91 (Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales), norma que Chile se había comprometido suscribir al firmar, en 2009, el TLC con el país del Norte.

De ahí que aprobar la normativa adquiere ahora una nueva urgencia, ya que no solo se estaría cumpliendo con los compromisos adquiridos y postergados, sino que, además, podría ser una buena señal para mostrar si Chile negociara de manera bilateral los aranceles impuestos, como ya lo están proponiendo algunos países. Y, si finalmente los aranceles son suspendidos indefinidamente, también dejarían al país cumpliendo con lo prometido en el TLC.

Ponerse al día, sostienen los expertos, podría ser relativamente fácil, ya que desde hace cerca de 10 años que el país cuenta con avances.

De hecho, explica Miguel Ángel Sánchez, director Ejecutivo de ChileBio, la UPOV 91 fue aprobada con un artículo único, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. E incluso, en su momento esto fue ratificado, aunque por decisión dividida, por el Tribunal Constitucional.

Pero eso no era lo suficiente. Esto porque si bien la UPOV

Miguel Ángel Sánchez, de ChileBio.

Mario Schindler, de ANPROS

permite que los países cuenten con sus propios protocolos de protección de la propiedad intelectual de las especies vegetales, se requiere contar con ellos. Esto, en el caso de Chile, significa tener aprobada una nueva Ley de Obtentores Vegetales que reemplazara a la actual, y es precisamente donde se está al debe.

La noticia positiva es que, en ese sentido, también hay camino avanzado, dice Mario Schindler, director ejecutivo de la Asociación Nacional de Productores de Semillas, Anpros.

Se refiere a que en 2014, mientras era ministro de Agricultura Carlos Furche, bajo la presidencia de Michelle Bachelet, se le pidió a Hugo Martínez, quien era asesor del ministerio, que trabajara en un proyecto de ley para reemplazar a la ley 19.342 y actualizara los protocolos a los que cumplirían con la UPOV 91. Hay que recordar que no es que Chile no haya suscrito anteriormente la UPOV, ya que sí está en la 78.

"En Chile hay mucha confusión en este tema. En el país hay protección a la propiedad intelectual desde hace más de 40 años. Lo importante es recordar que la UPOV 91 son directrices para que los países hagan las directrices que ellos quieran, pero que las tengan", dice Sánchez.

El tema de la UPOV ha sido siempre sensible y ha estado rodeado siempre de problemas de desconocimiento y desinformación. Entre las temáticas complejas, por ejemplo, estaba el de la protección de las semillas ancestrales, ya que se temía que se perdiera la propiedad intelectual sobre ellas y que los pequeños productores o las comunidades no pudieran seguir produciéndolas. También se creía que esto abriría la puerta a los transgénicos.

Por lo mismo, comenta Sánchez, era muy importante hacer un trabajo con todos los que sentían que se podían ver afectados de alguna forma sus derechos o que se ponía en riesgo la producción interna, como agrupaciones indígenas o de pequeños productores.

Ese fue el trabajo que entonces realizó Martínez, quien fue conversando con los distintos actores hasta elaborar el proyecto de ley que fue consensuado.

"Se elaboró un muy buen proyecto, que conseguía disminuir los temores y las aprehensiones de los distintos actores interesados y respondía a lo que pedía la UPOV" dice Schindler. De hecho, la propuesta incluía, por ejemplo, el listado de las variedades nativas, protegiéndolas.

A pesar de eso, la nueva propuesta normativa quedó durmiendo hasta hoy en el Ministerio de Agricultura.

"Esto ha significado que nunca se ha avanzado", insiste Sánchez.

La realidad es que contar con la normativa significaría cumplir con el compromiso establecido en el TLC con Estados Unidos, y también dejar de estar al debe con los otros TLC, como el que se tiene con la Unión Europea o el CPTPP, en donde también se establece la necesidad de que los países miembros, lo sean también de la UPOV 91.

POR QUÉ ES IMPORTANTE

En el rubro se insiste en que es clave contar con la UPOV no solo porque permitiría dar una señal positiva a Estados Unidos, sino porque incentivaría las inversiones en investigación local, además de permitir que los productores nacionales no pierdan competitividad por perder el acceso a nuevas variedades protegidas.

"Es un hecho que muchos proveedores de variedades ya no mandan los materiales porque no se respetan la propiedad intelectual en el país, porque alguien la compró y se la roban y luego eso está difundido. Incluso variedades desarrolladas a nivel local", dice Sánchez.

Por lo mismo, estar en ella protegería también a los fitomejoradores nacionales. En el país, el principal desarrollador es el INIA, "que también se vería beneficiado por esto", recalca Schindler.

Lo que ocurre es que una variedad protegida, significa que quienes la utilicen pagarán el *royalty* que permitirá que se recupere la inversión realizada en el desarrollo. "Es la forma para que se continúe investigando en el desarrollo de nuevas variedades y de esa forma avanzar en la sostenibilidad de la agricultura nacional. Porque cómo se recupera la inversión si no se puede cobrar el *royalty* y si no hay recursos, cómo se puede seguir creciendo", enfatiza Sánchez.

Además, dice, "a las personas se les olvida la importancia de las exportaciones agrícolas y que cuando no se cuenta con las variedades que responden, por ejemplo, a las nuevas condiciones, los más perjudicados son los pequeños agricultores".

Significa, además, poder contar con variedades, de frutas, hortalizas, cereales, generadas en el país para las condiciones productivas locales.

"Es poder potenciar que en un país chico como Chile podamos tener fitomejoradores de más alto nivel y que se desarrollen las variedades adaptadas a nuestra propia realidad. Hoy muchas de las nuevas variedades de trigo, cereales que se desarrollan en el país, llegan rápidamente al mercado informal, lo que genera un gran desincentivo a invertir en nuevos desarrollos", dice Schindler.

DECISIÓN POLÍTICA

Por lo mismo, si bien contar con la nueva Ley de obtentores es un tema urgente desde hace ya varios años (de hecho Estados Unidos en más de una oportunidad había ya llamado la atención sobre el tema), ahora con los aranceles que golpean directamente las exportaciones de frutas chilenas, avanzar con la aprobación adquiere una nueva urgencia, recalcan en el sector.

Desde los gremios han ya esgrimido sus argumentos. Ahora el tema está en manos de las autoridades.

"Podría ser una alternativa para la exportación de frutas y vegetales. Pero ahora depende de con cuánta premura se tomen las autoridades en el tema. Esto podría tener dos orígenes. Uno desde el mismo Ministerio de Agricultura, o el otro que nazca desde el Congreso. Con las nuevas presidencias en las cámaras podría incentivarse este tipo de solución. Lo importante es actuar", enfatiza Sánchez.

Schindler coincide en que esto es un tema esencial.

"De existir la voluntad política de llevar esto adelante, sería una posibilidad, si se llega a una mesa de negociación, nos da elementos para estar en una mejor posición y de mostrar que estamos cumpliendo los compromisos. Dar una señal de compromiso con un TLC sería muy bueno. Y es importante entender que esto, además es una urgencia, porque significa abrir la posibilidad de un progreso enorme para la agricultura del país, para perfeccionar y tener acceso a las mejores variedades del mundo".

Los aranceles impuestos por Trump golpearán a diversas frutas chilenas, como los cítricos.

REVISTA DEL CAMPO

DIRECTOR
CARLOS SCHAERER JIMÉNEZ
DIRECTOR EDITORIAL
ALVARO FERNÁNDEZ DÍAZ

EDITORA
PATRICIA VILDÓSOLA ERRÁZURIZ

DISEÑO
PAULO ROJAS STULL

SÍGANOS EN NUESTRAS CUENTAS OFICIALES DE INSTAGRAM Y THREADS:
@REVISTADELCAMPO

REPRESENTANTE LEGAL
ALEJANDRO ARANCIBIA BULBOA
EMPRESA EL MERCURIO S.A.P. Av. SANTA MARIA 5542
TELÉFONO: (56-2) 2330 1934. PUBLICIDAD: (56-2) 2330 1944

anpros SEMILLAS DE CHILE

2024 Special 301 Report

Office of the United States Trade Representative

Priority Watch List	Watch List	
• Argentina	• Algeria	• Guatemala
• Chile	• Barbados	• Mexico
• China	• Belarus	• Pakistan
• India	• Bolivia	• Paraguay
• Indonesia	• Brazil	• Peru
• Russia	• Bulgaria	• Thailand
• Venezuela	• Canada	• Trinidad and Tobago
	• Colombia	• Türkiye
	• Ecuador	• Turkmenistan
	• Egypt	• Vietnam

Ongoing Challenges and Concerns

The United States continues to have serious concerns regarding long-standing implementation issues with a number of intellectual property (IP) provisions of the United States-Chile Free Trade Agreement (Chile FTA). Chile must establish protections against the unlawful circumvention of technological protection measures (TPMs), including civil and criminal liability for the act of circumvention as well as criminal and civil or administrative measures for trafficking circumvention devices and providing circumvention services.

The United States continues to urge Chile to ratify and implement the 1991 Act of the International Union for the Protection of New Varieties of Plants Convention (UPOV 1991) and improve protection for plant varieties.

anpros SEMILLAS DE CHILE

UPOV 91 y Los Principales Tratados/Acuerdos Comerciales Internacionales

- EL **TLC CON USA** ENTRÓ EN VIGENCIA EL 01 DE ENERO DE 2004

- EL ARTÍCULO SOBRE UPOV 91 SEÑALABA QUE CHILE DEBÍA ADHERIR O RATIFICAR UPOV 91, A MAS TARDAR, EL 01 DE ENERO DE 2009 **(16 años de incumplimiento)**

Acuerdo Comercial Chile-UE:

Derechos Sobre las Obtenciones Vegetales/UPOV

Antiguo

ARTÍCULO 170

Protección de los derechos de propiedad intelectual

Para alcanzar los objetivos definidos en el artículo 168, las Partes deberán:

a) seguir asegurando una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios siguientes:

i) Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, Anexo 1C del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, (Acuerdo sobre los "ADPIC");

ii) Convenio de París para la protección de la propiedad industrial (Acta de Estocolmo, 1967);

iii) Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Acta de París, 1971);

iv) Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Roma, 1961); y

v) Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales 1978 ("Convenio UPOV 1978") o Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales 1991 ("Convenio UPOV 1991");

Actual

SUBSECCIÓN 7

OBTENCIONES VEGETALES

ARTÍCULO 25.48

Protección de los derechos sobre las obtenciones vegetales

Las Partes protegerán los derechos sobre obtenciones vegetales, de conformidad con el Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales, de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991 («el Convenio UPOV»), incluidas las excepciones al derecho de obtentor, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Convenio, y cooperarán para la promoción y la observancia de tales derechos.

CPTPP 11:

Derechos Sobre las Obtenciones Vegetales/UPOV

Artículo 18.7: **Acuerdos Internacionales**

1. Cada Parte afirma que ha ratificado o se ha adherido a los siguientes acuerdos:

   (a) *Tratado de Cooperación en materia de Patentes,* enmendado el 28 de septiembre de 1979;

   (b) Convenio de París; y

   (c) Convenio de Berna.

2. Cada Parte deberá ratificar o adherirse a cada uno de los siguientes acuerdos, en caso de no haberlo hecho todavía, a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dicha Parte:

(a) Protocolo de Madrid;

(b) Tratado de Budapest;

(c) Tratado de Singapur;[1]

(d) UPOV 1991;[2]

(e) TODA, y

(f) TOIEF.

- La Propiedad Intelectual Vegetal en Chile tiene un largo historial de tramitación, y existen todos los elementos para poder avanzar en la aprobación de una Ley que que nos permita adherir al Convenio de UPOV 91

- La importancia de adherir a UPOV 91 no es un mero acto administrativo. Está considerado en los principales tratados y acuerdos comerciales de Chile, ya que en la mayoría de los países del mundo se reconoce como uno de los elementos de innovación tecnológica clave para la seguridad alimentaria, la sustentabilidad y los desafíos del cambio climático

- La importancia de este Convenio para la productividad y la competitividad de la actividad agropecuaria de Chile impacta tanto a la producción nacional como a las exportaciones.

“VARIEDADES VEGETALES EN CHILE: ESTADO ACTUAL Y DESAFÍOS PARA LA INDUSTRIA”

Mario Schindler
Director Ejecutivo

ANPROS A.G.

Santiago, 29 de abril de 2025